

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	DILIGENCIA PREVIA – INSPECCIÓN JUDICIAL
Demandante:	FRANCISCO JOSE - CONCHA OROZCO
Demandado:	MARIA MERCEDES VARONA LOPEZ
Radicado:	190014003003-2022-01980-00

OBJETIVO

Vista la presente Prueba Anticipada solicitada por el abogado FRANCISCO JOSE CONCHA OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.536.889 de Popayan y T.P. 69.111 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre propio dentro del presente tramite, este Juzgado es competente para conocer de la misma de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del art. 17 del C. G. P.

Este tipo de Pruebas, se encuentran contenidas en el Capítulo II de la Sección Tercera de la obra procesal en comento y la relacionada con los interrogatorios de parte, en el artículo 184 del citado estatuto.

Una vez revisado el escrito, considera este juzgado que cumple los requisitos legalmente exigidos y se le debe dar el trámite procesal correspondiente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO. SURTIR el trámite de la presente Prueba Anticipada, de Exhibición de Documentos e Inspección Judicial con intervención de la señora MARIA MERCEDES VARONA, por tener competencia para el trámite de la misma.

SEGUNDO. ORDENAR la citación de la señora **MARIA MERCEDES VARONA**, la que deberá llevarse conforme las disposiciones previstas en la ley 2213 de 2022 a su domicilio, mediante empresa de Mensajería; igualmente se hace claridad a la parte

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

ejecutante, que cuando hay desconocimiento de las direcciones, tanto física como electrónica, no basta con hacer manifestaciones que se desconocen bajo la gravedad del juramento; sino que conforme el artículo 6 de la misma ley y el artículo 82.10 del C.G.P, hacen exigibles que cada uno de los intervinientes aporten sus canales digitales, debiendo buscar exhaustivamente un posible canal digital que puedan tener los sujetos en mención para efectos de notificarlos; arrojando las constancias que alude el artículo 8° del decreto ley en cita.

TERCERO SEÑALAR como fecha para realizar la **INSPECCION JUDICIAL** con intervención de perito el día 14 de febrero de 2023, a las 09:30 de la mañana, en la calle 3 No. 1-41 y 1-45 del barrio la pamba de la ciudad de Popayan.

DESIGNAR como perito al Ingeniero HUGO ORDOÑEZ GOMEZ, dirección electrónica hugor420@hotmail.com. Comunicar la designación a su correo electrónico a fin de que manifiesta si acepta o no la designación que este despacho le ha realizado., haciéndole saber que se han fijado como honorarios un SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE

CUARTO: Prevenir a la parte interesada para que preste los medios necesarios, para que el personal del Juzgado se traslade al sitio de la diligencia.

QUINTO: Por secretaria líbrense los oficios correspondientes para tales efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE